



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

Jornada de asistencia técnica a los municipios del departamento de **VAUPÉS**

Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Dirección de Política y Regulación

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

13 de Septiembre de 2022



Contenido:

1

Resolución MVCT 1010 de 2021

2

FUT-CUIPO: Claves para reportar la información presupuestal y financiera

3

Uso y Destinación de los recursos SGP-APSB – Nivel de Riesgo 2021

4

Giro Directo y Cuentas Maestras

Sistema General de Participaciones (SGP)

¿Qué es?



Los recursos que la Nación le transfiere a las entidades territoriales, con el objetivo de satisfacer necesidades básicas en educación, salud y **agua potable y saneamiento básico**, principalmente.

¿Para qué?



Mitigar las inequidades regionales y superar la pobreza, por medio la gestión del gasto público.

¿Qué busca?



- Cerrar brechas sociales
- Beneficiar a comunidades pobres y en condición de vulnerabilidad.
- Garantizar la ampliación y cobertura de servicios básicos



Sistema General de Participaciones (SGP) para (APSB)

¿Cuántos recursos transfiere?



Para el caso de la participación para **Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)**, la bolsa del SGP en 2022 es de 2.5 Billones.

(2 billones Quinientos mil millones de pesos).

¿Cómo se transfiere?



El Departamento Nacional de Planeación (DNP) **publica** anualmente los resultados de la distribución de recursos para todos los SGP, incluyendo la participación de agua y saneamiento

Destinación Específica

Estos recursos tienen destinación específica, según lo establecido en la **Ley 1176 de 2007**



Sistema General de Participaciones (SGP) vigencia 2022

Bolsa

**\$47,9 Billones
SGP Total**

**\$2,5 Billones
APSB**

Asignaciones Especiales 4%

Resguardos Indígenas
(Población Indígena de los Resguardos)
0,52%

Ribereños Río Magdalena
(Municipios y Distritos)
0,08%

Fondo de Pensiones Territoriales
(Departamentos, Municipios y Distritos)
2,9%

Alimentación Escolar
(Municipios y Distritos)
0,5%

Distribución Sectorial 96%

Educación
(Departamentos, Municipios y Distritos)
58,5%

Salud
(Departamentos, Municipios y Distritos)
24,5%

Agua Potable
(Departamentos, Municipios y Distritos)
5.4%

Propósito General *
(Municipios y Distritos)
11,6%



Distribución (SGP) Vigencia 2021



Se distribuyó a través de **5 criterios**, presentándose **cambios por ajustes normativos**:

Criterio		Porcentaje	Asignación (miles de millones)	Entidad que certifica	Peso general	
1	Déficit de coberturas	35%	\$ 760.298	DNP	90%	CENSO 2018
2	Población atendida y balance del esquema solidario	30%	\$ 653.711			Ley 2159 de 2021
3	Ampliación de coberturas	5%	\$ 108.929			
4	Nivel de pobreza	20%	\$ 414.419			
5	Eficiencia fiscal y administrativa	10%	\$ 217.920	MVCT	10%	Res. 501 de 2020

La estrategia de monitoreo, seguimiento y control

- Decreto – Ley 028 de 2008
- Decreto 1077 de 2015

**Resolución
MVCT
1010 de 2021**

Minvivienda

Monitoreo

Recopilación, consolidación, análisis y verificación de información en el FUT y SUI

Indicadores específicos y estratégicos, cumplimiento de metas

Informe anual de monitoreo (30 de junio), nivel de riesgo y priorización a seguimiento

Minhacienda

Seguimiento

Visitas de seguimiento

Tipificación de eventos de riesgo

Informe de seguimiento

Control

Adopción de medidas preventivas y/o correctivas

Plan de desempeño (Preventiva)
Suspensión del giro
Giro directo
Asunción temporal de competencias

Actos administrativos de adopción de las medidas





1

Resolución MVCT 1010 de 2021

Contenido:

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a APSB que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Agrupamos en un solo instrumento normativo y simplificamos los indicadores de la actividad de monitoreo a los recursos del SGP-APSB

Antes



RESOLUCIÓN
1067 de 2015



RESOLUCIÓN
0098 de 2019



RESOLUCIÓN
288 de 2020

Ahora



RESOLUCIÓN
MVCT
1010 de 2021



Los indicadores para determinar el nivel de riesgo de los municipios y distritos se mantienen, con reglas más claras...

Indicadores		Ponderación			
1	Presupuestales y financieros	48%		Nivel de riesgo	% Calificación
2	Administrativos	8%		ALTO	0-40%
3	Sectoriales	44%		MEDIO	41%-79%
Total		100%		SIN RIESGO	80%-100%

¡Todo esto sigue igual!



Los indicadores para determinar el nivel de riesgo de los municipios y distritos se mantienen, con reglas más claras...

Indicadores	Ponderación	Índice	Ponderación
1 Presupuestales y financieros	48%	Gestión Presupuestal	40%
		Uso y gestión de los recursos SGP	60%
2 Administrativos	8%	Gestión Administrativa y planeación	80%
		Tarifaria (MPD*)	20%
3 Sectoriales	44%	Cobertura	30%
		Calidad	65%
		Continuidad	5%
Total	100%		

*MPD: Municipios Prestadores Directos



INDICADORES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

**Índice
Gestión
Presupuestal**

40%

1

Recursos Asignados

4

Recursos disponibles en la vigencia

2

Déficit Fiscal

5

Constitución de reservas y cuentas por pagar

3

Movimientos de la cuenta maestra

6

Ejecución de los recursos SGP-APSB

7

Compromisos servicio de la deuda y vigencias futuras



INDICADORES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

**Índice
Uso y gestión
de los
recursos**

60%

1

Actividades
elegibles de gasto
recursos SGP-
APSB*

2

Pago de subsidios



**Índice
gestión
administrativa
pago de
subsídios**

80%

Resolución 1010 de 2021

1

Convenio o contrato de
pago de subsidios

2

Acuerdo de Porcentajes
de Subsidios y Contribuciones

3

Estratificación

4

Balance subsidios y
contribuciones

5

Planeación Estratégica
Sectorial



**Índice
gestión
administrativa
MPD
20%**

Resolución 1010 de 2021

1

Tarifas AAA

2

Facturación

3

**Estudio de Costos y
Tarifas**



Indicadores Sectoriales

44%

Resolución 1010 de 2021*

1

Cobertura

2

Calidad

3

Continuidad

*Se mantienen igual, se incluye un párrafo relacionado con aquellos municipios que no tienen infraestructura



Fuentes e información utilizada

Informe Nacional de Monitoreo SGP-APSB

Publicado en julio de cada vigencia, generalmente, se construye un informe nacional y uno por cada departamento.

En consecuencia, aquellos municipios identificados en “**Riesgo Alto**” son informados al **(MHCP)** para continuación de las actividades de seguimiento y control y el algunos casos a organismos de control **(CGR-PGN-FGN)**

Informes de Monitoreo preventivos

con corte a:

ENE-JUN, se envía en septiembre

ENE-SEP, se envía en diciembre



PLAZOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN GESTIÓN 2021

Plataforma de reporte		Novedades	Fecha limite de reporte
1	FUT	Reporte oportuno	15 febrero 2022
		Reporte Extraordinario	1 marzo 2022
2	CUIPO	Único plazo	21 febrero 2022*
3	SUI	Único plazo	30 abril 2022
4	SINAS	Único plazo	30 abril 2022
5	RESULTADOS MONITOREO SGP-APSB, VIGENCIA 2021 NIVEL DE RIESGO	Único plazo	30 junio 2022





1

Resolución MVCT 1010 de 2021

2

FUT-CUIPO: Claves para reportar la
información presupuestal y financiera

3

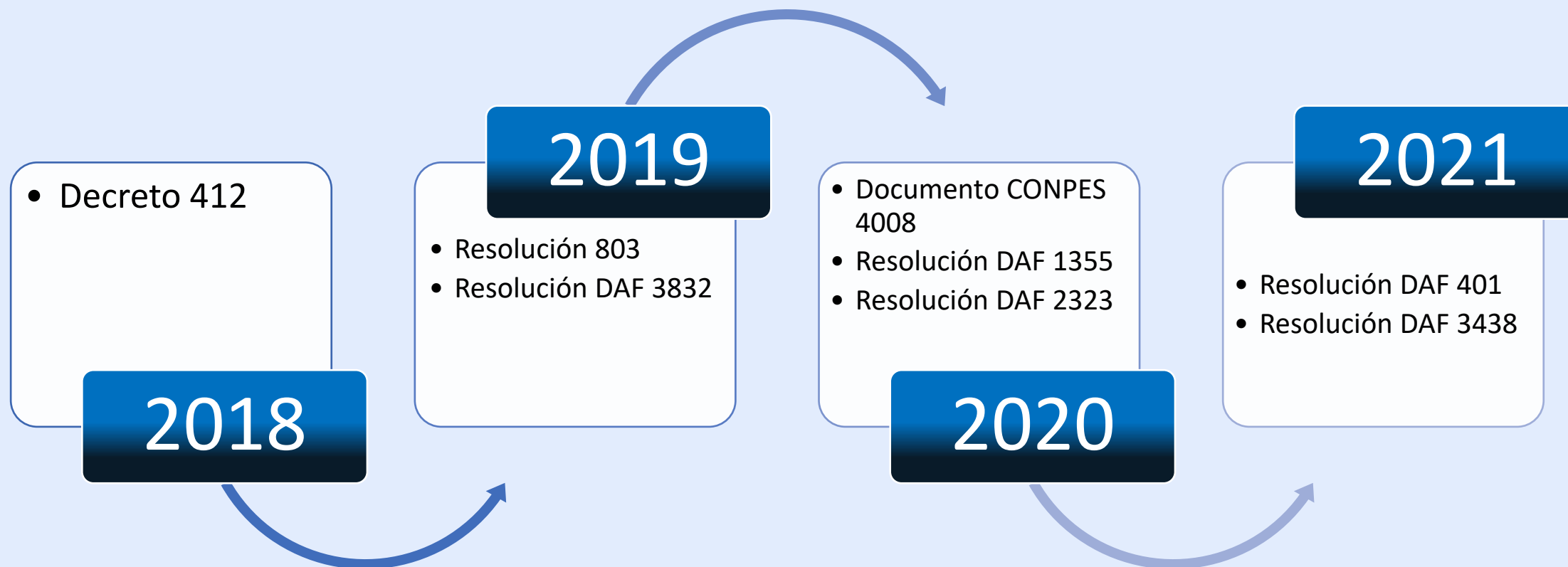
Uso y Destinación de los recursos
SGP-APSB

4

Giro Directo y Cuentas Maestras

Contenido:

ADOPCIÓN DEL CCPET



¿QUÉ ES EL CUIPO?

Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO)

Es la categoría de información mediante la cual se reporta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal a partir de la vigencia 2021 y siguientes.

Esta categoría se reporta a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) www.chip.gov.co

Es parametrizada con el apoyo de la Cooperación Suiza y el Banco Mundial y en ella intervinieron el MHCP y la CGR.





1

Resolución MVCT 1010 de 2021

2

FUT-CUIPO: Claves para reportar la información presupuestal y financiera

3

Uso y Destinación de los recursos
SGP-APSB – Nivel de Riesgo

4

Giro Directo y Cuentas Maestras

Contenido:

ARTÍCULO 11

85%

Dirigido a municipios/distritos

Actividades elegibles con cargo al SGP-APSB

A

Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables.

B

Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de APSB.

C

Preinversión, estudios e interventorías para proyectos del sector de APSB.

D

Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales.

E

Construcción, ampliación y mejoramiento de los sistemas de servicios públicos.

F

Programas de macro y micromedición.

G

Programas de reducción de agua no contabilizada.

H

“Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de AA”.
Decreto 118 de 2020

I

Participación en la estructuración, implementación e inversión de esquemas regionales.

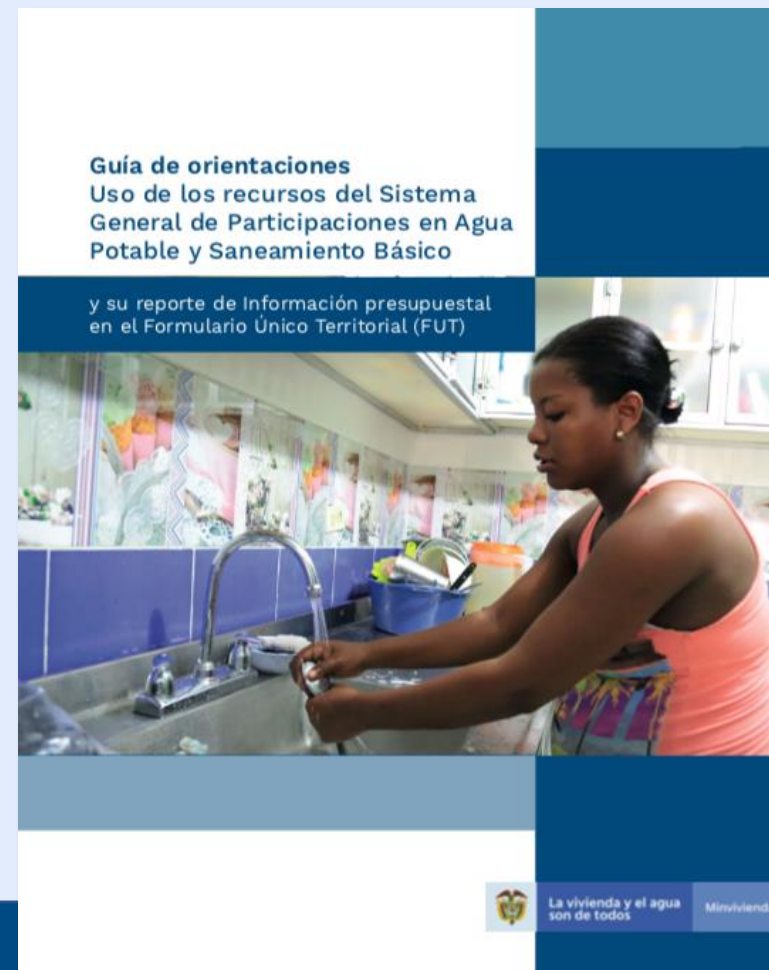


ACTIVIDADES CONSIDERADAS NO ELEGIBLES CON CARGO AL SGP-ASPB:

En general, toda
actividad que no esté
enmarcada dentro del
concepto de:

Prestación de un
servicio público
domiciliario

- Mantenimiento,
- Operación,
- Administración,
- Servicios Profesionales,
- Limpieza de redes o caños,
- Reparaciones,
- Unidades sanitarias,
- Pozos sépticos,
- Compra o suministro de materiales.



https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf

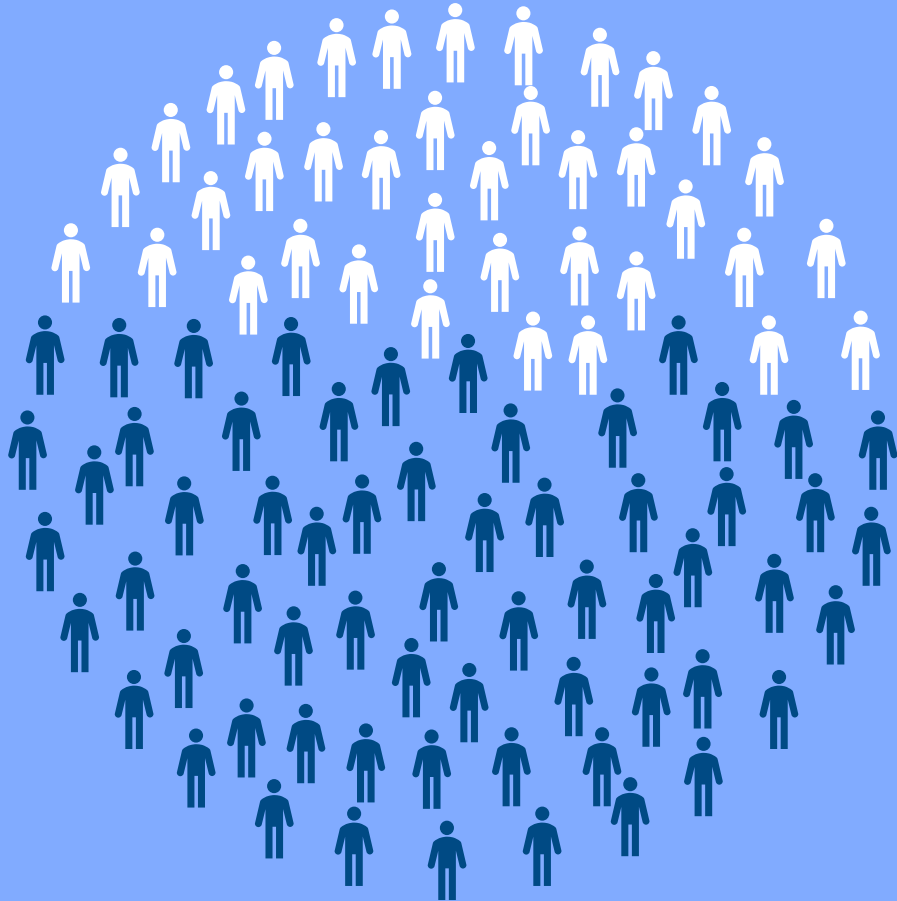


MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO



- **Subsidios.**
 - **Ejes claves para garantizar el pago de subsidios.**
 - **Procedimiento para otorgar subsidios.**
-

Normatividad aplicable para el otorgamiento de SUBSIDIOS



Constitución Política de 1991

Art. 367 Solidaridad y Redistribución de ingreso
Art. 368 - Asignación de subsidios

Ley 142 de 1994

Art. 89 – Regulación de tarifas
Art. 99.5 – Reglas para conceder subsidios

Ley 1450 de 2011

Art. 125 – Topes máximos de subsidios por estrato

Decreto 1077 de 2015

2.3.4.2.2. Metodología contribuciones,
2.3.4.1.2.10 Mecanismos transferencia subs.
2.3.4.1.2.11. Transferencia – contrato subs.
2.3.4.1.1.3. Subsidios y facturación.
2.3.5.1.3.23. Condiciones subs. con SGP-APSB



ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS

Art. 125 Ley 1450 de 2011:

Reciben
subsidio

Estrato 1: Hasta 70%

Estrato 2: Hasta 40%

Estrato 3: Hasta 15%

Sin subsidio
ni contribución

Estrato 4

Uso Oficial

Aportan
solidariamente

Estrato 5: Desde 50%

Estrato 6: Desde 60%

Uso Comercial: 50%

Uso Industrial: 30%

- ✓ Los **concejos municipales** tiene la facultad de definir los criterios para la asignación y los factores de subsidio por estrato, así como los factores de aporte solidario.
- ✓ Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (**FSRI**) son cuentas contables exclusivas sobre los recursos destinados a otorgar estos subsidios; tienen destinación específica y deben contabilizarse separadamente por cada servicio prestado.
- ✓ La **tarifa** debe ser resultante de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la (CRA). Es el valor que pagaría el estrato 4 y el uso oficial.



DESTINACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS

Subsidio no significa gratuidad: Artículo 99, Numeral 9, Ley 142 d 1994. con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución **no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica.**



EJES CLAVES PARA GARANTIZAR UN ADECUADO PAGO DE SUBSIDIOS

A. ESTRATIFICACIÓN

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Actualizada en zona urbana y rural, de conformidad con la metodología (DANE).

IDENTIFICAR EL TOTAL DE SUSCRIPTORES POR ESTRATO

B. TARIFAS

CONOCER EL COSTO DE REFERENCIA

Establecidas de conformidad con las metodologías establecidas por la (CRA) según el marco tarifario vigente.

C. CONSUMOS

IDENTIFICAR EL CONSUMO BÁSICO Y EL % DE MICRO O MACROMEDICIÓN DE LA ESP.

D. BALANCE

APLICAR LA METODOLOGÍA DE BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS.



Contrato municipio y operador



Revisión cuentas de cobro



Reporte de información



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

TARIFAS

Constitución Política de 1991

Arts. 334, 365, 367 y 370

Ley 142 de 1994

Art. 64 – Delegación Comisiones de Regulación.

Art. 73 – Comisiones de regulación.

Arts. 86 y 87 - Metodologías y principios de regulación.

Art. 88 – Tarifas.

Arts. 91 y 92 – Fórmulas tarifarias.

Art. 125 – Actualización de tarifas. (...)

Resolución 688 de 2014

Marco tarifario acueducto y alcant. para grandes prestadores

Resolución 720 de 2015

Marco tarifario de aseo para grandes prestadores

Resoluciones 844 de 2018 y 881 de 2019

Marco tarifario acueducto y alcant. para pequeños prestadores

Resolución 853 de 2019

Marco tarifario de aseo para pequeños prestadores

*Modificaciones en plazos específicos generadas producto de la Emergencia Económica, Social y Ambiental por COVID - 19



B. TARIFAS



Prestadores		Servicio	Resolución CRA	Vigencia
Grandes	Con más de 5.000 suscriptores en el área urbana	Acueducto y Alcantarillado	688 de 2014 y 735 de 2015	01 de julio de 2016
		Aseo	720 de 2015 y 751 de 2016	01 de abril de 2016
Pequeños	Con 5.000 o menos suscriptores en áreas urbanas y áreas rurales	Acueducto y Alcantarillado	825 de 2017, 844 de 2018, 881 de 2019 939 de 2021 (Nueve modificaciones)	01 de julio de 2018*
		Aseo	853 de 2019	01 de julio de 2019

*Modificaciones en plazos específicos generadas producto de la Emergencia Económica, Social y Ambiental por COVID - 19



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

TARIFAS

1

El alcalde ni el concejo municipal aprueban las tarifas.

2

Las tarifas son aprobadas por el autoridad tarifaria local.

3

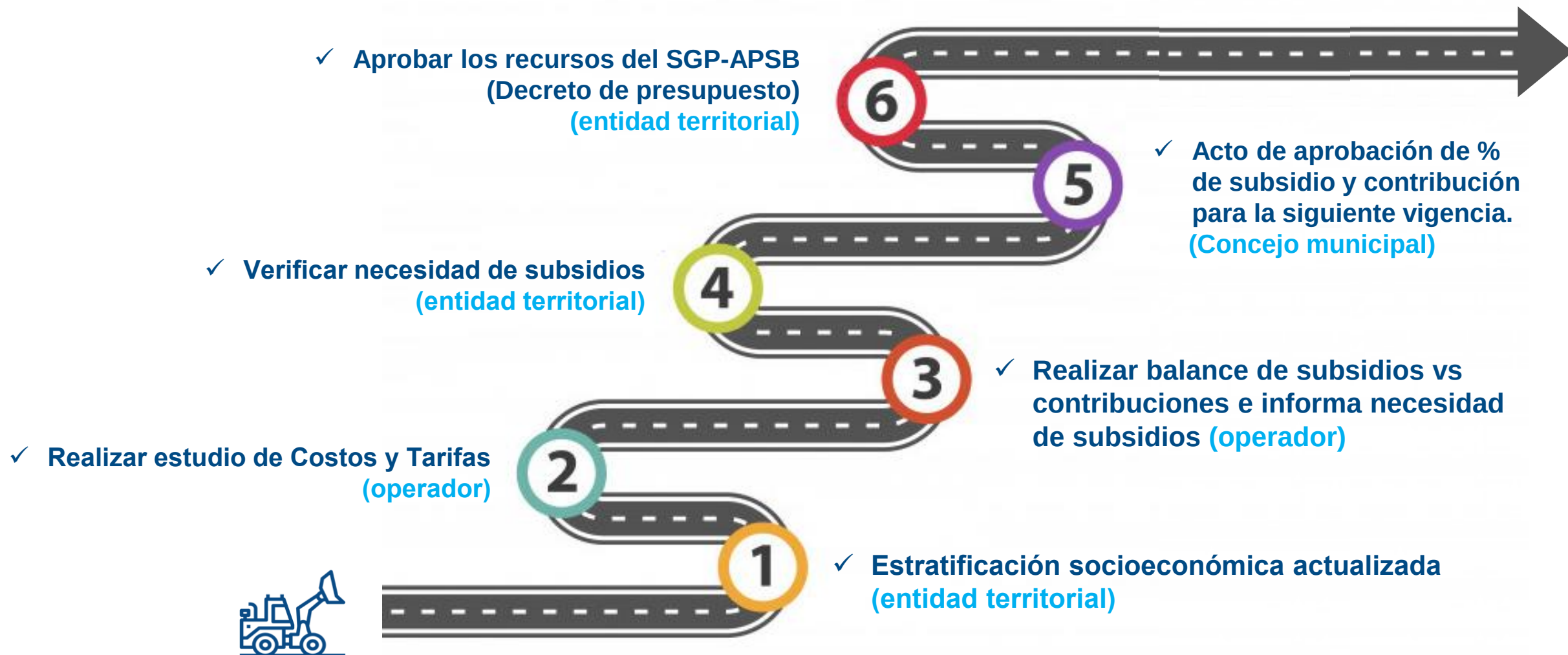
Las tarifas se indexan cada vez que el IPC s acumule el 3%.

4

Para el balance entre subsidios y contribuciones deben conocer el costo de referencia del cargo fijo y cargo por consumo.



PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS:



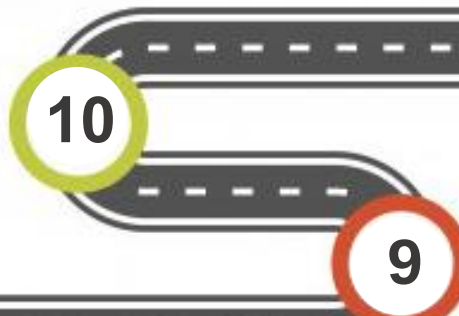
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS:

- ✓ Reportar al (SUI) información comercial y de subsidios (operador)
 - ✓ Reporte de subsidios al (FUT) y al (SUI) (entidad territorial)



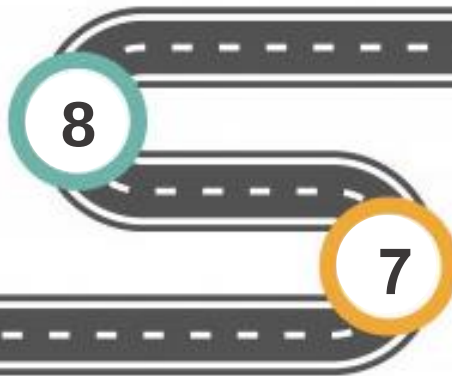
- ✓ Contabilizar subsidios otorgados por estrato y servicio
- ✓ Contabilizar contribuciones informadas por operador (entidad territorial)

- ✓ Realizar el pago de subsidios causados (entidad territorial)



- ✓ Verificar los montos cobrados por concepto de subsidios aplicados (entidad territorial)

- ✓ Realizar facturación y aplicar factores de subsidio – contrib.,
- ✓ Realizar cobro de subsidios aplicados. (operador)



- ✓ Suscribir convenio o contrato para pago de subsidios
- ✓ Autorizar giro directo (entidad territorial)



**Consecuencias
de NO
cumplir
con el pago de
subsídios:**

Configuración de los eventos de riesgos establecidos en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015, lo que dará lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del MHCP.

Riesgos en la prestación de los servicios públicos.

Incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones.

Problemas de suficiencia financiera de las empresas de servicios públicos.

Investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.

Disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la siguiente vigencia.

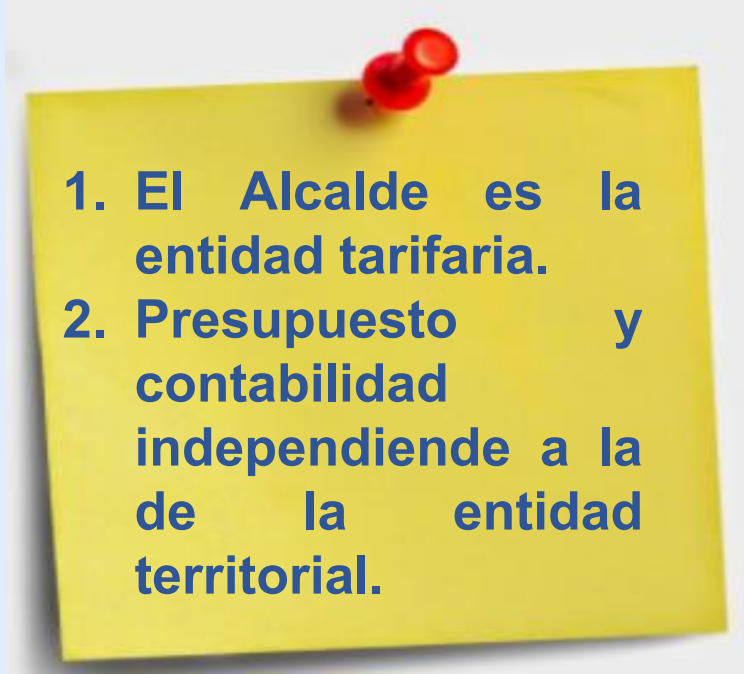
Concepto negativo para viabilizar proyectos, ya sea con ventanilla nacional o regional.



Recuerden que los MPD con los recursos del SGP no tienen permitido financiar:

RECUERDEN:

- Mantenimiento,
- Operación,
- Administración,
- Servicios Profesionales,
- Limpieza de redes o caños,
- Reparaciones,
- Unidades sanitarias,
- Pozos sépticos,
- Compra o suministro de materiales.

- 
1. El Alcalde es la entidad tarifaria.
 2. Presupuesto y contabilidad independiende a la de la entidad territorial.





MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

10 años
2011 • 2021

Nivel de Riesgo 2021 Municipios de Vaupés

Resultados monitoreo SGP-APSB 2021 – Taraira

Vigencia de monitoreo al SGP – APSB (MVCT)

2020

Riesgo alto (38%)

2019

Riesgo alto (38%)

2018

Riesgo alto (38%)

2021

Riesgo alto (40%)

- **Ejecución de los recursos:** Ejecutó apenas el 26%
- **Vigencias Futuras:** No reportó
- **Actividades elegibles de gasto:** Actividades no elegibles por \$43 millones de pesos
- **Pago de subsidios:** reporta pago de subsidios por AAA, pero no registra pagos en CM.
- **Estratificación:** Con autorización de revisión
- **Cobertura rural Ac. (REC):** No reportó REC 2021
- **Cobertura rural de Alc. (REC):** No reportó REC 2021
- **IRCA urbano:** 27%-Medio
- **IRCA rural:** Sin información
- **Disposición final:** Botadero a cielo abierto-Inadecuado
- **Continuidad:** 8 horas/día



Resultados monitoreo SGP-APSB 2021 – Caruru

Vigencia de monitoreo al SGP – APSB (MVCT)

2021

2020

Riesgo alto (23%)

2019

Riesgo alto (23%)

2018

Riesgo alto (24%)

Riesgo medio (44%)

- **Ejecución de recursos:** Apenas ejecutó el 38%
- **Actividades elegibles de gasto:** Uso no elegible por \$91 millones
- **Pago de subsidios:** no reporta pago de subsidios por AAA.
- **Estratificación:** Sin gestión ante el DANE
- **Cobertura rural Ac. (REC):** 0%
- **Cobertura rural de Alc. (REC):** 0%
- **IRCA urbano:** 57% Alto
- **IRCA rural:** Sin información
- **Continuidad:** 11,7 horas/día



Resultados monitoreo SGP-APSB 2021 – Mitú

Vigencia de monitoreo al SGP – APSB (MVCT)

2020

Riesgo alto (21%)

2019

Riesgo alto (23%)

2018

Riesgo alto (21%)

2021

Riesgo medio (69%)

- **Recursos asignados:** Difieren las cifras
- **Reservas Presupuestales:** Difieren las cifras y no incorporan a 2022.
- **Vigencias Futuras:** No reportó
- **Estratificación:** Sin gestión ante el DANE
- **Planeación Estratégica Sectorial:** No formalizó en SINAS necesidades de proyectos inversión 2020.
- **MPD:** No reporta estudios de costos y tarifas, tarifas aplicadas y Facturación
- **Cobertura rural Ac. (REC):** No reporta
- **Cobertura rural de Alc. (REC):** No reporta
- **IRCA Urbano:** 35% Riesgo alto.
- **IRCA rural:** Sin información
- **Disposición final:** Botadero a cielo abierto-Inadecuado





1

Resolución MVCT 1010 de 2021

2

FUT-CUIPO: Claves para reportar la información presupuestal y financiera

3

Uso y Destinación de los recursos
SGP-APSB

4

Giro Directo y Cuentas Maestras

Contenido:

01 | INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Sobre la inembargabilidad de los recursos del (SGP-APSB):

- De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, no se podrán imponer medidas cautelares sobre los recursos del (SGP), ni sobre los del Sistema General de Regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los municipios, en los procesos contenciosos adelantados en su contra.
- La Ley 1737 de 2014 establece en su artículo 39 que “*el servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo (...)*”.

Así las cosas, salvo por el pago de pasivos laborales, los recursos del SGP-APSB no pueden ser embargados.

01 LEY 1176 DE 2007

El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, dispuso al MVCT, la competencia de **transferir mensualmente los recursos del (SGP-APSB)** a las entidades territoriales

**02 DECRETO 1077 DE 2015**

Los artículos 2.3.5.1.5.32 a 2.3.5.1.35 del Decreto 1077 de 2015 reglamentó lo relacionado al giro directo de los recursos del (SGP-APSB) **cuando los departamentos, distritos y municipios** así lo soliciten.

**03 CIRCULAR 2021EE0016744**

Circular externa informativa No. 2021EE0016744 del 25 de febrero de 2021: Trámite del Giro Directo, con cargo a los recursos del (SGP-APSB)



GIRO DIRECTO (GD)

El Giro Directo de los recursos del (SGP-APSB), podrá realizarse a:



Prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, destinados a subsidios



Patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la administración manejo de estos recursos destinados a proyectos de inversión



Formulario MVCT

Diligenciamiento del formulario en la página web del MVCT.
www.minvivienda.gov.co

Ley 1176 de 2007

GIRO DIRECTO (GD): ETAPAS

El esquema operativo del Giro Directo se ha organizado en 5 ETAPAS:

1

Solicitud del giro directo ante el MVCT

2

Verificación de requisitos - Grupo Monitoreo SGP-APSB

3

Aprobación por parte de:

- Coordinación Grupo Monitoreo SGP,
- Dirección Política,
- Despacho Viceministerio de ASB

4

Gestión financiera (Subdirección de Finanzas y Presupuesto)

5

Divulgación de resultados vía correo electrónico

GIRO DIRECTO (GD)

Documentos requeridos para realizar la solicitud:



A prestadores

1. Autorización GD,
2. Copia C.C. y Acta de posesión alcalde(sa),
3. Certificación Bancaria,
4. Certificado compromisos vigentes,
5. RUPS Prestador,
6. Formato Identificación Tributaria,
7. CDP y RP.



Para inversión (PDA)

Municipio o Distrito:

1. Autorización GD,
2. Copia convenio suscrito por el municipio con el Gestor y el Departamento,
3. Copia C.C. y acta posesión alcalde,
4. Contrato con P.A.,
5. Certificado compromisos vigentes,
6. CDP.

Departamento:

1. Autorización de GD,
2. Anexo 3,
3. Contrato o convenio con P.A. o E.F.,
4. Certificado compromisos vigentes,
5. CDP y RP.



GIRO DIRECTO (GD)



Giro directo para inversión diferentes a los PDA

Municipio y/o Distrito:

1. Autorización Giro Directo,
2. Copia contrato con P.A. o E.F.,
3. POI,
4. Certificación de Secretario de Planeación donde conste que los proyectos hacen parte del PDM,
5. Certificado paz y salvo pago de subsidios,
6. Copia C.C.y acta de posesión,
7. Certificado de compromisos vigentes,
8. CDP y RP.

Departamento:

1. Autorización Giro Directo,
2. Copia contrato con P.A. o E.F.,
3. POI,
4. Certificación de Secretario de Planeación donde conste que los proyectos hacen parte del PDM,
5. Certificado compromisos vigentes,
6. Copia CC y Acta de Posesión,
7. CDP y RP.

FORMATOS: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb>



GIRO DIRECTO (GD): Revocatoria y modificación

Revocatorias o modificaciones para pago de subsidios

- Revocar las autorizaciones de GD a un(os) prestador(es) debe hacerse a través de solicitud escrita, suscrita por el RL, junto con soportes.
- Modificar las autorizaciones para GD a un(os) prestador(es), el RL del ente territorial deberá presentar la correspondiente modificación, en formato que descarga en la página del MVCT, en el siguiente link:

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb>.

Revocatorias o modificaciones para inversión

- **Revocar las autorizaciones de GD para inversión:** deberá ser solicitada por escrito ante el MVCT, junto con la aprobación y consentimiento del representante legal del P.A. o E.F.
- Modificar las autorizaciones de GD por concepto de inversión, (previo el cumplimiento de todos los compromisos que se encuentran respaldados con los recursos objeto del giro), el ente territorial deberá diligenciar formato y radicar ante el P.A. o E.F., para aprobación de la fiducia. Radicar ante el MVCT:
 1. Visto bueno P.A. o E.F.
 2. Copia modificación convenio de cooperación.
 3. Certificado compromisos vigentes
 4. Copia C.C. y acta de posesión.



PARA TENER EN CUENTA EN EL GIRO DIRECTO (GD)



Las solicitudes relativas al giro directo deberán ser remitidas a este Ministerio a más tardar el **día 18 calendario de cada mes**, a efectos de incorporar la novedad en el giro de la doceava de ese mes, si cumple la totalidad de los requisitos. De no ser así, el giro directo se efectuará con el giro de la doceava en que el ente territorial complete los requisitos establecidos.



Las entidades territoriales serán **responsables de la consistencia y veracidad de la información reportada** para el giro directo o para el registro de Cuentas Maestras. Con todo, en desarrollo de sus actividades de revisión este Ministerio podrá solicitar, cuando lo estime necesario, los soportes adicionales y las aclaraciones que considere pertinentes.



La verificación de los valores girados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios, **será responsabilidad de las entidades territoriales**, quienes deberán aplicar la metodología de balance establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.



Para más información podrán comunicarse con la Dirección de Política y Regulación, Grupo de Monitoreo a los recursos del (SGP) Giro Directo, al teléfono 3323434 Ext 3627 o a través del correo institucional **girodirectosgp@minvivienda.gov.co**

Los recursos del (SGP-APSB), sólo podrán ser administrados a través de cuentas maestras

El artículo 91 de la Ley 715 de 2001

El artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1º de la Ley 1176 de 2007

Artículo 140 - del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1753 de 2015

El (MVCT) expidió la Resolución 857 de 2016: *“Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico”*

CIRCULAR INFORMATIVA 2016EE0122361

Formulario MVCT

Diligenciamiento del formulario en la página web del MVCT.
www.minvivienda.gov.co

CUENTAS MAESTRAS: Documentos requeridos



Para el registro:

1. Oficio solicitud
2. Certificación bancaria de la cuenta receptora cancelada
3. Certificación bancaria de la nueva cuenta,
4. Formato diligenciado sobre identificación de Cuenta Receptora,
5. Formato diligenciado sobre Identificación Tributaria
6. C.C. y acta de posesión del Gobernador y/o del alcalde.
7. Convenio CM



Para sustitución:

1. Oficio solicitud sustitución
2. Certificación bancaria de la cuenta cancelada,
3. Certificación bancaria de la nueva cuenta,
4. Formato diligenciado sobre identificación de Cuenta Receptora,
5. Formato diligenciado sobre Identificación Tributaria,
6. C.C. y acta de posesión del Gobernador y/o del alcalde.
7. Convenio CM



FORMULARIO TRÁMITE GIRO DIRECTO Y CUENTAS

MAESTRAS: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb>

TRÁMITE DEL GIRO DIRECTO Y REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS (RECURSOS DEL SGP-APSB)



Lo invitamos a consultar:

- 1 La circular trámite giro directo y registro cuentas maestras. [Consultar](#)
- 2 La circular trámite giro directo para el pago de subsidios (Emergencia). [Consultar](#)
- 3 La resolución reglamentación de las cuentas maestras de las entidades territoriales. [Consultar Resolución No.0857 de 2016](#)
- 4 El trámite giros directos y registro cuentas maestras. Si va a realizar una nueva solicitud o ya cuenta con un número de radicado [Ingrese aquí](#)





Norma

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 18 y 19 del Decreto 1953 de 2014, el MVCT expidió la Resolución 0857 de 2016, por medio del cual reglamentó las **condiciones de apertura, reporte y operación de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales**. Y la Resolución 660 de 2018 Reglamentó las CM Pagadoras



Definición

Cuenta de ahorros que se apertura de manera **complementaria** a la Cuenta Maestra existente registrada ante el MVCT, la cual acepta exclusivamente **transferencias electrónicas de crédito** y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados.



Apertura

Una Cuenta Maestra Pagadora para la Cuenta Maestra donde se administre la Participación de APSB del SGP.



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

GRACIAS

www.minvivienda.gov.co

Síguenos en nuestras redes sociales en Twitter @Minvivienda,
en Facebook @Minvivienda y en Instagram @Minvivienda.